



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS Y LA ASOCIACIÓN ASTURIANA DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI PARA EL PROGRAMA VACACIONES EN PAZ

En Avilés 6 de mayo de 2013

### REUNIDOS

De una parte:

D. MIGUEL ANGEL GARCÍA BALBUENA, Concejal de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional, facultado para este acto en virtud de Delegación de la Alcaldía de 23 de junio de 2011 (BOPA N° 156, 7-VII-2011).

Y de otra:

D. Luis Alberto Suárez Montiel, con D.N.I. n° 11.057.420-D, en calidad de Vicepresidente y representante legal de la Asociación Asturiana de Amigos del Pueblo Saharaui.

### INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, con plena capacidad legal para suscribir el presente documento y

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al desarrollo establece que la política española de cooperación internacional al desarrollo, inspirada en la constitución, expresa la solidaridad del pueblo español con los países en desarrollo, y particularmente con los pueblos más desfavorecidos de otras naciones.

**SEGUNDO.-** El fomento de las actividades de Cooperación al Desarrollo dirigidas a los pueblos y comunidades con especiales dificultades y carencias es una de las medidas que se tratan de desarrollar por el gobierno municipal de Avilés.

**TERCERO.-** Que los estatutos de la Asociación Asturiana de Amigos del Pueblo Saharaui señalan como fines de la entidad, entre otros, la realización de proyectos y programas de cooperación y de ayuda solidaria con la República Árabe Saharaui Democrática.

**CUARTO.-** Que la Asociación Asturiana de Amigos del Pueblo Saharaui cuenta con una larga historia en desarrollar proyectos de cooperación y ayuda humanitaria con la



finalidad de contribuir a la mejora del nivel de vida de los refugiados saharauis en los sectores sanitario, alimentario, educativo, cultural y de vivienda.

**QUINTO.-** Que la Asociación Asturiana de Amigos del Pueblo Saharaui, en colaboración con otros Ayuntamientos de la región, y concretamente con el Ayuntamiento de Avilés, viene desarrollando de forma satisfactoria el Programa “Vacaciones en Paz” desde hace varios años.

**SEXTO.-** Que resulta beneficioso para los intereses generales en juego establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Avilés y la Asociación Asturiana de Amigos del Pueblo Saharaui para la realización del programa “Vacaciones en Paz”.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, permite a las Entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

**OCTAVO -** Que el artículo 4.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación a los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales. En el presente caso las normas específicas que regulan esta colaboración están contenidas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**NOVENO.-** Que existe consignación presupuestaria para este fin en el presupuesto de gasto del ejercicio del 2013 en la aplicación presupuestaria 171 23120 48000 SUB. A AMIGOS DEL SAHARA “VACACIONES EN PAZ”.

**DÉCIMO.-** Por parte del Concejal se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión de subvención a la Asociación Asturiana de Amigos del Pueblo Saharaui para los fines expuestos y por el procedimiento previsto en el artículo 15 a 18 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, publicada en el BOPA de fecha 4 de febrero de 2008 (OGNS). En consecuencia el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Por todo lo expuesto, las partes antes mencionadas ACUERDAN y PACTAN el siguiente Convenio que se desarrollará de acuerdo con las siguientes



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto**

Este Convenio tiene por objeto regular la concesión por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención, prevista nominativamente en el presupuesto municipal, a la Asociación Asturiana de Amigos del Pueblo Saharaui, para el desarrollo del programa “Vacaciones en Paz” correspondiente al año 2013.

La subvención irá destinadas a los gastos de viaje de veinticinco niños y niñas saharauis, procedentes de los Campamentos de Tindouff.

### **SEGUNDA.- Beneficiario**

Es beneficiario de esta subvención la Asociación Asturiana de Amigos del Pueblo Saharaui, la cuál reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.

El beneficiario declara conocer los términos del presenta Convenio y acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad la acción objeto de subvención, coordinando todos los recursos humanos y técnicos necesarios, incluso la contratación de personal, el cuál no se considerará vinculado por ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Avilés.

### **TERCERA.- Obligaciones**

La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 7 de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

Igualmente la entidad beneficiaria deberá:

Realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo el programa “Vacaciones en Paz”.

Aportar la información que el Ayuntamiento solicite. Todo ello sin perjuicio de que se establezcan las reuniones de seguimiento necesarias entre los responsables de ambas partes.

Enviar al Ayuntamiento con anterioridad a la realización del Programa, los niños y niñas que vendrán al municipio de Avilés.

Hacer constar, de forma expresa, en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social que las actividades objeto del Convenio cuentan con la colaboración del Ayuntamiento de Avilés.

Presentar al final de la actividad una memoria evaluativa del proyecto ejecutado.



#### **CUARTA.- Financiación**

El importe de la subvención que se concede a la entidad beneficiaria es de 10.800,00 € para el año 2013.

#### **QUINTA.- Compatibilidad**

El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **SEXTA.- Subcontratación**

Las actividad objeto de subvención podrá ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés. En toda publicación o información que se traslade sobre la actividad subvencionada debe constar que cuentan con subvención del Ayuntamiento de Avilés.

#### **SÉPTIMA.- Gastos subvencionables**

De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y al tratarse de una subvención recogida en el presupuesto municipal en el capítulo IV de "Transferencias corrientes", los gastos subvencionables serán todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio presupuestario del año 2012.

Los gastos subvencionables deberán tener alguna de las siguientes cualidades: bienes fungibles, duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario, no ser susceptibles de inclusión en el inventario o gastos que presumiblemente sean reiterativos.

Son pues subvencionables hasta un 100% los gastos de funcionamiento y mantenimiento necesarios para desarrollar y ejecutar la citada actividad.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir,



que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

#### **OCTAVA.- Pago de la subvención**

El pago de la subvención objeto de este convenio se hará mediante un único pago anticipado como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, quedando la entidad exonerada de la presentación de garantías.

#### **NOVENA.- Justificación**

A los efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, debiendo presentar como máximo al 31 de diciembre, la siguiente documentación:

- a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Se acompañará además balance económico comprensivo del resumen de los ingresos y gastos reales relativos al proyecto.

Para cumplimentar dicho balance económico y la relación numerada deberá utilizarse los modelos Anexo III.2. (IN006) y Anexo III.3 (IN007) de la Ordenanza General de Subvenciones.

- c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas en ningún caso se admitirá pagos efectuados en metálico por importe superior a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.
- e) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



#### **DÉCIMA.- Control de la subvención**

La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Avilés así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Avilés la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **UNDÉCIMA.- Incumplimientos**

La Asociación Asturiana de Amigos del Pueblo Saharaui se obliga a reintegrar los fondos aportados así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

#### **DUODÉCIMA.- Causas de extinción**

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia prevista en el convenio
- b) El mutuo acuerdo entre las partes
- c) Cualquier otra que contemple la normativa vigente de aplicación.

#### **DEIMOTERCERA.- Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013.



**DECIMOCUARTA.- Régimen Jurídico**

La subvención contenida en este Convenio se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, las Bases de ejecución del presupuesto municipal, así como por lo establecido en las demás normas del derecho administrativo que resulten en aplicación.

El presente convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que surjan sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En prueba de la conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

**EL CONCEJAL DE PARTICIPACION  
CIUDADANA Y COOPERACION  
INTERNACIONAL**  
*(Por delegación de fecha 23-06-2011)*

Fdo. Miguel Ángel García Balbuena

**EL VICEPRESIDENTE DE LA  
ASOCIACION ASTURIANA DE  
AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUÍ**

Fdo. Luis Alberto Suárez Montiel

